



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 12 de agosto de 2021

VISTO:

La Solicitud s/n, de fecha 25 de mayo de 2021, del Sr. JOSÉ LEONIDAS ORCÓN BERNAL; el Informe N° 001-2021-CIEI/HCH, de fecha 24 de febrero de 2021, del Comité Institucional de Ética en Investigación; el Informe N° 664-OL-2021-HCH, de fecha 07 de junio de 2021, de la Oficina de Logística; el Informe N° 128-OE-HCH-2021, de fecha 30 de junio de 2021, de la Oficina de Economía; el Memorandum N° 2252-2021-OEPE-HCH, de fecha 16 de julio de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorandum N° 3051-2021-OEA/HCH, de fecha 23 de julio de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 671-2021-OAJ-HCH, de fecha 11 de agosto de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

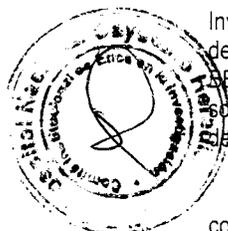
Que, mediante Solicitud s/n de fecha 25 de mayo de 2021, el Sr. JOSÉ LEONIDAS ORCÓN BERNAL con D.N.I. N°08654841 y R.U.C. N°10086548416, solicita al Hospital Cayetano Heredia la regularización de pago de dieta de movilidad y refrigerio otorgada por el Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital Cayetano Heredia, en virtud a la labor cumplida como representante de la comunidad de San Martín de Porres a las 29 sesiones realizadas durante los meses de enero de diciembre de 2020, haciendo un total de S/. 3,741.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 001-2021-CIEI/HCH de fecha 24 de febrero de 2021, el Comité Institucional de Ética en Investigación, solicitó se efectúen los pago por dieta de movilidad y refrigerio correspondiente a las asistencias de sesiones ordinarias del CIEI HCH durante los meses de enero a diciembre de 2020, las cuales fueron realizadas por el Sr. JOSÉ LEONIDAS ORCÓN BERNAL con un total de 29 sesiones, lo cual asciende a la suma de S/. 3,741.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en Resolución Directoral N°027-2020-HCH/DG "Plan de Actividades y Calendario Anual 2020 del Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital Cayetano Heredia";

Que, mediante Informe N° 664-OL-2021-HCH, de fecha 07 de junio de 2021, la Oficina de Logística indica dentro de sus conclusiones que el Sr. JOSÉ LEONIDAS ORCÓN BERNAL con D.N.I. N°08654841 y R.U.C. N°10086548416 asistió a 29 sesiones ordinarias representante de la comunidad como miembro externo del Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital Cayetano Heredia durante los meses de enero a diciembre de 2020, generando una deuda por dieta de movilidad y refrigerio impagos ascendentes a la suma de S/. 3,741.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), correspondiente al ejercicio presupuestal 2020, por lo tanto, se ha documentado fehacientemente la deuda pendiente de pago por la suma de S/. 3,741.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles) a favor del Sr. JOSÉ LEONIDAS ORCÓN BERNAL por concepto de dieta de movilidad y refrigerio al haber asistido a 29 sesiones ordinarias en calidad de representante de la comunidad como miembro externo del comité institucional de ética en investigación del Hospital Cayetano Heredia durante el ejercicio presupuestal 2020;

Que, mediante Informe N° 128-OE-HCH-2021 de fecha 30 de junio de 2021, la Oficina de Economía remite el Informe N° 042-CB-N°240-UT-HNCH-2021, elaborado por la Unidad de Tesorería manifestando que, respecto al reconocimiento de deuda solicitado por el Sr. JOSÉ LEONIDAS ORCÓN BERNAL por el importe de S/. 3,741.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles); se ha realizado la verificación y búsqueda en Sistema Administrativo SIAF en el cual no se visualiza ningún pago a nombre del Sr. JOSÉ LEONIDAS ORCÓN BERNAL durante el año 2020;

Que, mediante Memorandum N°2252-2021-OEPE-HCH, de fecha 16 de julio de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la Certificación presupuestal N° 2693 por el monto S/. 3,741.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles) para el Reconocimiento de Deuda por pago de dieta de movilidad y refrigerios a favor de JOSÉ LEONIDAS ORCÓN BERNAL, en calidad de representante de la comunidad como miembro externo del Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital Cayetano Heredia, financiado con el Fondo Intangible - OVERHEAD, cuya afectación de gastos está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 09 Recursos Directamente Recaudados, meta 0104 Presupuestaria vinculada, según el Memorandum N°2363-2021-OEA-2230-OL-1802-UPROG-HCH;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, / 2 de agosto de 2021

Que, mediante Memorando N° 3051-2021-OEA/HCH, de fecha 23 de julio de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por el Sr. JOSÉ LEONIDAS ORCÓN BERNAL con D.N.I. N°08654841 y R.U.C. N°10086548416, por pago de dieta de movilidad y refrigerios en calidad de representante de la comunidad como miembro externo del Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital Cayetano Heredia durante el ejercicio presupuestal de 2020;

Que, mediante Informe N° 671-2021-OAJ-HCH, de fecha 11 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, por las consideraciones expuesta y en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2009, y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, habiéndose determinado que el Sr. JOSÉ LEONIDAS ORCÓN BERNAL, por concepto de los gastos efectuados por asistir a 29 sesiones ordinarias como miembro externo del Comité Institucional de Ética en Investigación Hospital Cayetano Heredia durante los meses de enero a diciembre de 2020, generando una deuda por pagos de dieta de movilidad y refrigerio ascendente a la suma de S/. 3,741.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles);

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en una serie de principios, dentro de los cuales tenemos al principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

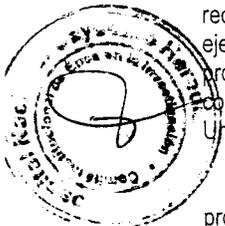
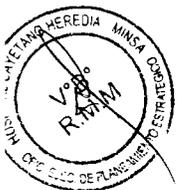
Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, tiene como finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad; cuyo objetivo es regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

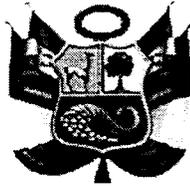
Que, asimismo, el inciso 6.1. del numeral 6 de la normativa acotada en el acápite precedente, señala que respecto al procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, el mismo que se inicia a instancia de parte o por el contratista ante la Oficina de Logística, debiendo acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, con la conformidad otorgada por parte de la entidad, y adjuntado los documentos que señalan el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- ✓ Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- ✓ Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- ✓ Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- ✓ Que la obligación ha sido contraída de parte de la Entidad conforme a Ley.

Que, el inciso 6.2. del numeral 6 del cuerpo normativo citado en los párrafos precedentes, establece la documentación complementaria para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, señalando que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes en ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se formara el Expediente Administrativo Correspondiente, el cual contendrá los siguientes documentos:

- ✓ Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 12 de agosto de 2021

- ✓ Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla única de Pagos e remuneraciones (cuando corresponda), Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT, y otros que acrediten la reclamación de la cobranza.
- ✓ Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo, y en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- ✓ Informe Legal del a Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.

Que, el numeral 6.5. de la citada Directiva, establece el Procedimiento regulado en la presente Directiva, será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentatoria señalada en el numeral 6.3 y 6.4;

Que, estando a lo solicitado por el Sr. JOSÉ LEONIDAS ORCÓN BERNAL y lo opinado por la Oficina de Economía, la Oficina de Logística, el Comité Institucional de Ética en Investigación, la Oficina de Asesoría Jurídica.

Con la visación de la jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística, la Jefa de la Oficina de Economía, el jefe del Comité Institucional de Ética en Investigación y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por la obligación contraída en el ejercicio presupuestal 2020 por el Hospital Cayetano Heredia, a favor del Sr. JOSÉ LEONIDAS ORCÓN BERNAL con R.U.C. N°10086548416 por el importe de S/. 3,741.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), por concepto de los gastos efectuados por asistir a 29 sesiones ordinarias como miembro externo del Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital Cayetano Heredia durante los meses de enero a diciembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Economía del Hospital Cayetano Heredia atender lo dispuesto en la presente resolución con cargo a la Especifica de Gasto 23.21.299 relacionada a la Fuente de Financiamiento 09 Recurso Directamente Recaudados, meta 0104 Presupuestal Vinculada, Certificación Presupuestal 2693.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Sr. JOSÉ LEONIDAS ORCÓN BERNAL, lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
CPC. NORMA ERCINA NIZAMA DIAZ
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAT. 3835

NEND/ydgc
Distribución:

- Dirección General
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Comité Institucional de Ética en Investigación
- Oficina de Economía
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo